

Entre, _____, venezolano, mayor de edad, _____, domiciliado en _____, Estado _____, titular de la Cédula de Identidad N° V- _____, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra _____, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en la ciudad de _____, Estado _____ quien en lo adelante **EL CONTRATANTE**, se ha convenido en celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar, por su propia cuenta y riesgo, con sus propios equipos, maquinarias, implementos y recursos humanos, una obra constituida por _____, (ubicación de la obra) _____

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos a que se contrae el presente contrato dentro del plazo de _____ (____) _____, contados a partir del _____ (____) de _____ de _____.

CLÁUSULA TERCERA: Para la construcción de la obra a que se refiere la cláusula primera, ambas partes convienen que el precio total de la obra es la cantidad de _____ BOLIVARES (Bs. _____). (debe determinarse la modalidad de pago ya sea por partes, porcentajes, etc.)

CLÁUSULA CUARTA: (Deberá determinarse quien proveerá los materiales para la construcción de la obra y de ser el contratista determinar si el precio de los materiales se encuentra contabilizado en el precio de la obra.)

CLÁUSULA QUINTA: (Deberá determinarse si el contratante, lo correspondiente a la carga tributaria que corresponde al contratista)

CLÁUSULA QUINTA: (Deberá determinarse si el contratante permitirá que el contratista ceda el contrato o subcontrate personas para la ejecución de la obra)

CLÁUSULA SEXTA: El contratista responderá por las obligaciones derivadas de la ley del trabajo para con el personal que contrate y expresamente excluye al contratante de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de la obra. En consecuencia, si **EL CONTRATANTE** encontrare alguna parte de la obra defectuosa o no hecha, **EL CONSTRUCTOR** deberá reconstruir a su costo dicha obra defectuosa o ejecutar la no hecha, dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda. En caso de que **EL CONTRATISTA** se negare a reconstruir o ejecutar la parte de la obra no construida, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por sí o mediante contratación de otra persona y todos los gastos correspondientes serán por

cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como los daños y perjuicios ocasionados a **EL CONTRATANTE** por su incumplimiento en la oportuna ejecución.

CLÁSULA OCTAVA: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** adelantos o anticipos de dinero, con cargo al monto acordado en la cláusula tercera, mediante solicitud escrita dirigida a **EL CONTRATANTE**, quien se reserva la potestad de otorgar el anticipo solicitado.

CLÁSULA NOVENA: Si por causa de fuerza mayor ocurrida durante la ejecución de la obra, y suficientemente comprobada, **EL CONTRATISTA** tuviere motivos que le hicieren imposible concluir los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato, y precisare obtener una prórroga, deberá exponer por escrito a **EL CONTRATANTE** las circunstancias que justifican la prórroga, inmediatamente después de que éstas hayan ocurrido, solicitando de igual forma el lapso de tiempo adicional para la culminación de la obra.

CLÁSULA DECIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar fianza a satisfacción de **EL CONTRATANTE** para garantizar el fiel cumplimiento de la obra dentro del plazo convenido.

CLÁSULA UNDÉCIMA: **EL CONTRANTE** expresamente se reserva el derecho de rescindir este contrato, participándolo por escrito a **EL CONTRATISTA** si éste incurriere en algunas de las siguientes causales: a) Cuando **EL CONSTRUCTOR** ejecute los trabajos en desacuerdo con este contrato o cuando los efectúe en forma tal que permita estimar que las obras no las concluirá dentro del término estipulado. b) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente contrato. c) Por la frecuente repetición de errores o defectos en la obra imputables a **EL CONTRATISTA**. d) Por la interrupción de los trabajos por más de una (1) semana sin causa justificada.

CLÁSULA DUODÉCIMA: En caso de que **EL CONTRATANTE** rescinda el contrato de acuerdo a las cláusulas previstas en la cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** se hará cargo de la obra, terminándola en la forma que creyere más conveniente y cargará a la cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que cause su terminación, quien se obliga además a reparar los daños y perjuicios causados por su incumplimiento.

CLÁSULA DECIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios de cualquier índole causados a terceras personas con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA: **EL CONTRATANTE** procederá a la recepción de la obra dentro del plazo estipulado y cuando esté totalmente culminada y ejecutada conforme a lo establecido en este documento, en cuyo caso procederá a la liquidación definitiva de las cuentas con **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en este contrato, previa inspección de la obra por parte de **EL CONTRATANTE** y a la liberación de las garantías que hubieren sido otorgadas. En todo caso el pago y total

cancelación de la obra está sujeto a las valuaciones realizadas por **EL CONTRATANTE** de acuerdo a las actividades discriminadas en la cláusula tercera.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la jurisdicción de cuyos tribunales declaran expresamente someterse con exclusión de cualesquiera otros.